

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210029000

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA AD-VALOREM promovida por MIRIAM ROCIO PARRA CUARTAS contra SILVIO ROJAS BAQUERO.

1.- Notifíquese esta providencia a las demandadas en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 20 días.

4.- Imprimase el trámite de un proceso Declarativo Especial

5.- Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de división ad-valorem, cuyo número de matrícula es **50C-1239416**, Oficiése al Registrador de la Ciudad de Bogotá D. C., para lo de su competencia. (art. 592 C.G.P.).

6.- Se reconoce personería al abogado José Miguel Mendoza Sánchez como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 92 de fecha 25/08/2021